

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000396
(PAGINA WEB)

Señor(a)
ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO
REPRESENTANTE LEGAL
RECITOL S.A.S.
CRA 10 N° 6B-102 VIA PUENTE PUMAREJO
BARRANQUILLA-ATLANTICO
E. S. D

Actuación Administrativa: AUTO:001472 DEL 2015 EXPEDIENTE 0207-027
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG129977427CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001472 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día **07 OCT. 2016** hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor. 
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.)

BARRANQUILLA, 10 MAR. 2016

NOTIFICACION MEDIANTE AVIS

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C. <i>58</i>		C.C. <i>ANGELA LASIR</i>			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones		Observaciones			
		<i>NO DESIDE</i>			

Señor (a)
ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO
Representante Legal
RECITOL S.A.S.
Cra. 10 No. 6B – 102 Via Puente Pumarejo
Barranquilla – Atlántico

AVISO N: 21

0/L

Actuación Administrativa: Auto No. 00001472 de 4 de Diciembre de 2015
Número de Expediente: 0207-027
Ref: Notificación mediante aviso, artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante de agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No.YG114380791CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001472 de 4 de Diciembre de 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos.	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 Ley 1437 de 2011)
Advertencia.	Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a Notificar:	ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. . REPRESENTANTE LEGAL DE RECITOL S.A.S.

Se adjunta copia integra del Auto No. 00001472 de 4 de Diciembre de 2015 n (#1 folio).

Atentamente,

Juliette Sleman Chams

JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000396
(PAGINA WEB)

Señor(a)
ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO
REPRESENTANTE LEGAL
RECITOL S.A.S.
CRA 10 N° 6B-102 VIA PUENTE PUMAREJO
BARRANQUILLA-ATLANTICO
E. S. D

Actuación Administrativa: AUTO:001472 DEL 2015 EXPEDIENTE 0207-027
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG129977427CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001472 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 OCT. 2016 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)


Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor 
• Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.)

BARRANQUILLA, 10 MAR. 2016

NOTIFICACION MEDIANTE AVIS

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
1 2	Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	Fallecido	1 2	No Reclamado				
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor	1 2	Apartado Clausurado						
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. 56						ANGEL PLASTIC					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones						Observaciones					
NO RESIDE											

Señor (a)
ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO
Representante Legal
RECITOL S.A.S.
Cra. 10 No. 6B – 102 Via Puente Pumarejo
Barranquilla – Atlántico

AVISO N: 27

O/L

Actuación Administrativa: Auto No. 00001472 de 4 de Diciembre de 2015
Número de Expediente. 0207-027
Ref: Notificación mediante aviso, artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante de agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No.YG114380791CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001472 de 4 de Diciembre de 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos.	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 Ley 1437 de 2011)
Advertencia.	Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a Notificar:	ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. . REPRESENTANTE LEGAL DE RECITOL S.A.S.

Se adjunta copia íntegra del Auto No. 00001472 de 4 de Diciembre de 2015 n (#1 folio).

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

00001472

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RECITOL S.A. S
BARRANQUILLA-ATLANTICO

222

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de Abril, de 2013, expedido por el Concejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Política de Colombia, Ley 99 del 93, Decreto 2811 del 74, Ley 1437 del 2011, Resolución N° 524 de 2012, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 8760 del 01 de Octubre de 2014, el señor Alexander Celemín Buitrago, en calidad de representante legal de la empresa RECITOL S.A.S. identificado con el NIT 900.206.336-1 solicitó a esta autoridad ambiental, Aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de sustancias tóxicas que pueden resultar nocivas para la salud, en el parque industrial de Malambo –PINSA, y en otros puntos del Departamento del atlántico que estén bajo su cobertura y se anexa Plan de Contingencia.

Que a través del Auto 907 del 24 de Noviembre de 2014 se admitió solicitud y se ordena una visita de inspección técnica.

Que la Corporación autónoma Regional del atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de revisar el Plan de Contingencia para el transporte de sustancias tóxicas ,l presentado por la empresa RECITOL S.A.S. Realizó evaluación de la documentación allegada, de la cual se desprende El concepto técnico 882 del 19 de Agosto de 2015; según el cual, la empresa RECITOL S.A.S. se encuentra desarrollando su actividad productiva.

Teniendo como referencia la Resolución 524 del 12 de Agosto de 2012 se hicieron las siguientes observaciones:

- La actividad de la empresa RECITOL S.A.S, es el transporte de materiales reciclables y líquidos como aceites usados.
- En la documentación presentada por la empresa RECITOL S.A.S. se observa que no cumple con los términos referenciados en la Resolución 524 de 2012.

Conclusiones:

Una vez revisado el Plan de Contingencia de la empresa RECITOL S.A.S; se concluye que:

El Plan de Contingencia presentado por la empresa RECITOL S.A.S. no se ajusta a los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del atlántico, mediante Resolución 524 del 12 de Agosto de 2012 para la elaboración del Plan de Contingencias para el transporte de sustancias toxicas.

00001472

223

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
AUTO N° DE 2015
POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RECITOL S.A.S
BARRANQUILLA-ATLANTICO

FUNDAMENTOS LEGALES PARA ADOPTAR LA DECISION

La Constitución Política en lo que atañe a la protección del Medio Ambiente, contiene entre otras disposiciones, "que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art 8) corresponde al Estado , organizar, dirigir y reglamentar, la prestación de servicios de saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art 49), la propiedad privada tiene una función ecológica (Art 58), es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art 95)".

El Art. 79 de la C.P. establece "que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" Por otra parte el artículo 80 de la Carta Política señala que "le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo cooperando con otras naciones en la protección en los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que los numerales 9 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer funciones de evaluación, Control, y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente".

Que el Artículo 107 de la Ley 99 de 1.993 Señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares....

Que mediante Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.9.2 establece, sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen, hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables, o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia, que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños que deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente para su aprobación.

En mérito de lo anterior y Teniendo en cuenta lo estipulado en el Concepto Técnico 882 del 19 de agosto de 2015 La Gerencia de Gestión Ambiental de esta corporación procederá mediante el presente Acto Administrativo a requerir a la empresa RECITOL S.A.S, para que realice unos ajustes al Plan de Contingencia Ambiental para el transporte de materiales reciclables y líquidos en carreteras conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 524 de 2012 (Término de Referencia) y la Resolución 1401 del 14 de Mayo de 2007; Por lo tanto ...

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000396
(PAGINA WEB)

Señor(a)
ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO
REPRESENTANTE LEGAL
RECITOL S.A.S.
CRA 10 N° 6B-102 VIA PUENTE PUMAREJO
BARRANQUILLA-ATLANTICO
E. S. D

Actuación Administrativa: AUTO:001472 DEL 2015 EXPEDIENTE 0207-027
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG129977427CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001472 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día **07 OCT. 2016** hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Garza
Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor *Garza*
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.)

222

00001472

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
 AUTO N° DE 2015
 POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RECITOL S.A. S
 BARRANQUILLA-ATLANTICO

BARRANQUILLA, 10 MAR. 2016

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado	1 2 No Contactado
1 2 Fuerza Mayor		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
Fecha: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. <i>560</i>		C.C. <i>ANGEL BLASIR</i>		Centro de Distribución:	
Centro de Distribución: <i>CF 72</i>		Observaciones: <i>NO DESIDE</i>		Observaciones	

Señor (a)
ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO
 Representante Legal
 RECITOL S.A.S.
 Cra. 10 No. 6B - 102 Via Puente Pumarejo
 Barranquilla - Atlántico

AVISO N° 27

0/2

Actuación Administrativa: Auto No. 00001472 de 4 de Diciembre de 2015
Número de Expediente: 0207-027
Ref: Notificación mediante aviso, artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante de agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envió No.YG114380791CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001472 de 4 de Diciembre de 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos.	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 Ley 1437 de 2011)
Advertencia.	Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a Notificar:	ALEXANDER CELEMIN BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. . REPRESENTANTE LEGAL DE RECITOL S.A.S.

Se adjunta copia integra del Auto No. 00001472 de 4 de Diciembre de 2015 n (#1 folio).

Atentamente,

Juliette Slemam Chams

JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

00001472

223

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
AUTO N° DE 2015
POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RECITOL S.A.S
BARRANQUILLA-ATLANTICO

FUNDAMENTOS LEGALES PARA ADOPTAR LA DECISION

La Constitución Política en lo que atañe a la protección del Medio Ambiente, contiene entre otras disposiciones, "que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art 8) corresponde al Estado , organizar, dirigir y reglamentar, la prestación de servicios de saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art 49), la propiedad privada tiene una función ecológica (Art 58), es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art 95)".

El Art. 79 de la C.P. establece "que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" Por otra parte el artículo 80 de la Carta Política señala que "le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo cooperando con otras naciones en la protección en los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que los numerales 9 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer funciones de evaluación, Control, y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente".

Que el Artículo 107 de la Ley 99 de 1.993 Señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares....

Que mediante Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.9.2 establece, sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen, hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables, o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia, que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños que deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente para su aprobación.

En mérito de lo anterior y Teniendo en cuenta lo estipulado en el Concepto Técnico 882 del 19 de agosto de 2015 La Gerencia de Gestión Ambiental de esta corporación procederá mediante el presente Acto Administrativo a requerir a la empresa RECITOL S.A.S, para que realice unos ajustes al Plan de Contingencia Ambiental para el transporte de materiales reciclables y líquidos en carreteras conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 524 de 2012 (Término de Referencia) y la Resolución 1401 del 14 de Mayo de 2007; Por lo tanto ...

00001472

225

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
AUTO N° DE 2015
POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RECITOL S.A.S
BARRANQUILLA-ATLANTICO

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado legalmente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta corporación, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

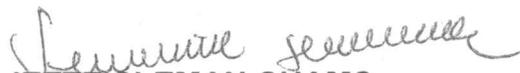
ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO SEXTO: Hace parte integral del presente acto administrativo, el concepto técnico N° 882 del 19 de Agosto de 2015.

Dada en Barranquilla a los

04 DIC. 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

ELABORO: GIOVANNA BERTEL S-CONTRATISTA.
REVISO: DRA. KAREM ARCON-PROF 
EXP: 0207-027

